

2023: las novedades legales más relevantes a las que deberán prestar atención las empresas

28 de diciembre de 2022

Garrigues analiza desde todos los ángulos del derecho de los negocios los cambios normativos de mayor calado que cabe esperar para el próximo año.

El año 2023 estará marcado en España por un apretado calendario electoral. Las diversas citas con las urnas, tanto a nivel municipal y autonómico como nacional, podrían acelerar la agenda legislativa e incorporar reformas de calado al ordenamiento jurídico español.

Tampoco parece que vaya a ser un año tranquilo para Latinoamérica, donde se esperan importantes reformas desde diversos ámbitos en Chile, Colombia, México y Perú, tal y como analizamos [aquí](#). En Portugal se espera también un 2023 con relevantes novedades desde el punto de vista legal, que analizamos [aquí](#).

Ofrecemos, a continuación, algunas de las novedades más destacadas por áreas de práctica en España.

Este documento ha sido actualizado a fecha de 28 de diciembre de 2022.

Mercantil

◆ Regulación financiera

- En materia de regulación financiera, el Congreso aprobó, el pasado 22 de diciembre, la **nueva Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión**, que deberá completar su tramitación parlamentaria. El objetivo es, a grandes rasgos, transponer un conjunto de directivas que afectan al régimen del mercado de valores, incluyendo el régimen de solvencia de las empresas de inversión. También contiene materias que requieren de actualización y modernización, tales como las referentes a las tecnologías de registro descentralizado y los modelos de negocio innovadores en general, con el objetivo de mejorar la competitividad y el atractivo de los mercados de valores españoles. Refuerza asimismo el régimen de protección del inversor, en particular frente a empresas no autorizadas y el fraude financiero a través de internet, redes sociales y medios de comunicación en general.
- El **Proyecto de Ley de Creación de la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero** fue aprobado por el Consejo de Ministros el 22 de noviembre de 2022 y se encuentra actualmente en fase de tramitación parlamentaria. El proyecto sustituye los servicios de reclamaciones del Banco de España, la CNMV y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por esta nueva Autoridad Administrativa Independiente cuyas resoluciones de reclamaciones de clientes serán vinculantes para las entidades financieras siempre que la cuantía de la reclamación sea inferior a 20.000 euros.

- En cuanto a nueva normativa europea, uno de los desarrollos a tener en cuenta es el **Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos** (conocido como **MiCA**) cuyo último borrador ha recibido en octubre de 2022 la aprobación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo y ha quedado listo para su aprobación en el pleno del Parlamento y su publicación, probablemente en el primer trimestre de 2023. El reglamento refleja la constante preocupación de las autoridades europeas, desde el Plan de Acción en materia de Tecnología Financiera, aprobado en 2018 por la Comisión Europea, por tratar normativamente las oportunidades y los problemas que presentan los criptoactivos.
- También se prevé la aprobación definitiva durante el primer semestre de 2023 de una directiva que modificará las directivas 2011/61/UE (AIFMD) y 2009/65/CE (UCITS IV) y que reforzará básicamente la **gestión del riesgo de liquidez de los fondos de inversión alternativa** de tipo abierto, especialmente tras los escenarios de iliquidez y solicitudes de reembolso provocados tras la crisis sanitaria del COVID-19. Sus gestoras deberán seleccionar al menos un instrumento de gestión de la liquidez adecuado de la lista prevista al efecto y podrán suspender temporalmente la recompra o el reembolso de participaciones, todo ello en interés de los inversores.

◆ Gobierno corporativo

- **Información corporativa en materia de sostenibilidad.** La Directiva europea sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD, en sus siglas en inglés), **recientemente aprobada**, pretende mejorar la rendición de cuentas de las empresas, al obligarlas a informar regularmente sobre el efecto de su actividad en las personas y el medio ambiente. Modifica anteriores directivas y el Reglamento (UE) n.º 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad. Su objetivo es equiparar la información sobre sostenibilidad con la información financiera, permitiendo al público acceder a datos fiables y comparables. También supondrá un avance hacia el establecimiento de estándares sobre sostenibilidad a nivel global.
- **Diligencia debida en materia de sostenibilidad y derechos humanos.** El año 2023 debe ser también un tiempo para seguir la propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y derechos humanos. Su objetivo es fomentar un comportamiento empresarial sostenible y responsable y anclar los derechos humanos y las consideraciones medioambientales en las operaciones y el gobierno corporativo de las empresas. Las nuevas reglas pretenden garantizar que las empresas aborden los impactos adversos de sus acciones, incluso, y esta es una novedad muy importante, en sus cadenas de valor dentro y fuera de Europa. Esta propuesta incluía, en su articulado, una referencia expresa al deber de diligencia de los administradores, instando a que los Estados miembros velen por que, al cumplir su deber de actuar en el mejor interés de la compañía, los administradores de las empresas a las que esta directiva resulte de aplicación tengan en cuenta las consecuencias de sus decisiones en materia de sostenibilidad, incluidas, cuando proceda, las consecuencias para los derechos humanos, el cambio climático y el medio ambiente a corto, medio y largo plazo. Este clausulado no ha estado exento de crítica, al tratar una cuestión tan sensible y de tan diferente tratamiento en los diversos países de la Unión Europea como la responsabilidad de administradores. Y, de hecho, tal y como se ha anunciado recientemente, el último texto que maneja el Consejo ha suprimido de su articulado la referencia a los deberes de los administradores. En todo caso, es una directiva que puede tener un muy relevante impacto en la gestión y el control de riesgos de las compañías que entren en su ámbito de aplicación.
- **Igualdad de género en los consejos de administración.** También recomendamos fijar la atención en 2023 en otra directiva que el pasado 7 de diciembre se publicó en el Diario Oficial

de la Unión Europea: la [Directiva \(UE\) 2022/2381 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas y a medidas conexas](#). La norma prevé que los Estados miembros establezcan como objetivo que los miembros del sexo menos representado en los consejos de administración de las sociedades cotizadas ocupen, como mínimo, el 40% de los puestos de consejeros no ejecutivos. En esta alerta analizamos los aspectos más relevantes.

◆ Inmobiliario

- Por lo que se refiere al sector inmobiliario, parece que el año 2023 comenzará con incertidumbre respecto a la aprobación de la **Ley por el derecho a la vivienda**, cuyo proyecto fue aprobado en febrero de 2022 y cuya tramitación parlamentaria es todavía incierta en cuanto a contenido final y plazos.

En caso de que la ley sea finalmente aprobada, cabe destacar, entre sus principales novedades, la intervención del mercado del alquiler residencial mediante el establecimiento de rentas máximas en el arrendamiento de viviendas propiedad de los denominados “grandes tenedores” (aquellos propietarios de más de 10 viviendas o con superficie construida conjunta superior a 1.500 m²) y que se integren en las “zonas de mercado residencial tensionado”, que deberán ajustarse a los índices de referencia que se fijarán para tales zonas. La declaración de las específicas “zonas tensionadas” corresponderá a la Administración con sujeción al procedimiento y criterios establecidos por la ley.

- Por otro lado, el Gobierno ha confirmado la prórroga para el año 2023 de la **limitación extraordinaria a la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda**, así como una **prórroga de seis meses de los contratos de alquiler en vigor**, hasta el 30 de junio de 2023, manteniendo las mismas condiciones.

◆ Derecho de la Competencia

- Se espera que a lo largo del próximo año continúe el incremento de **reclamaciones privadas de daños** por infracciones del Derecho de la Competencia. El 20 de diciembre, el Consejo de Ministros autorizó la tramitación administrativa urgente del Anteproyecto Ley de acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores (las llamadas *class actions*). Con ello, a lo largo de 2023 se materializará la nueva ley que transpondrá la Directiva europea relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, permitiendo este tipo de reclamaciones.
- En materia de **control de concentraciones**, la presidenta de la CNMC anunció públicamente la intención de la autoridad de ir progresivamente incrementando el número de **concentraciones que se analizan en segunda fase**. Ello conlleva que la CNMC analizará más detalladamente los potenciales problemas de competencia que pueda generar una concentración. Además, cabe destacar que la segunda fase amplía el plazo del que dispone la CNMC para autorizar una operación, y permite la participación de terceros interesados ajenos a la operación.
- La CNMC ha sometido a consulta pública su **borrador de comunicación sobre los criterios para la determinación del alcance y duración de la prohibición de contratar**. La prohibición de contratar es una medida prevista en la legislación sobre contratación pública que la CNMC puede imponer de forma accesoria a las empresas sancionadas por ilícitos en materia de competencia para impedirles concurrir en licitaciones convocadas por entidades del sector público. Así, es previsible que en 2023 la CNMC comience a imponer prohibiciones de contratar con la administración pública en sus resoluciones sancionadoras, siguiendo los criterios antes indicados.

- **Reglamento de subvenciones extranjeras.** El Reglamento europeo de subvenciones extranjeras ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del pasado 23 de diciembre, y entrará en vigor 20 días después. Establece un nuevo sistema para controlar las subvenciones de terceros Estados que puedan distorsionar el mercado interior en la UE. La nueva norma introducirá tres mecanismos, a saber: (i) un sistema de notificación *ex ante* de concentraciones que superen los umbrales de inversión extranjera en ella fijados; (ii) un sistema de notificación *ex ante* de ofertas en licitaciones públicas en las que medien inversiones financieras de gobiernos de terceros Estados que superen determinados umbrales; y (iii) un mecanismo de investigación *ex officio* o solicitud de notificación de ofertas públicas y concentraciones fuera del ámbito de aplicación de los dos mecanismos anteriores. La Comisión podrá también ordenar medidas restauradoras, incluyendo órdenes de devolución de subvenciones, si concluye que la intervención extranjera distorsiona el mercado interior.

◆ **Ley de Industria**

Otra norma que las empresas industriales deberán seguir durante 2023, aunque se encuentre en una fase mucho más incipiente en cuanto al proceso legislativo, es la nueva **Ley de Industria**, que sustituirá la vigente ley de 1992. El Consejo de Ministros ha aprobado su anteproyecto el 5 de diciembre de 2022 y el Gobierno continuará impulsando su tramitación ya que se trata de otro de los hitos legislativos contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las novedades que introducirá la ley cabe mencionar que regula por primera vez los llamados proyectos industriales de interés general, la especial protección de la industria intensiva en energía y la posibilidad de establecer bancos de prueba regulatorios (o *sandbox*) para el desarrollo de proyectos piloto (con cierta semejanza a lo que ya existe en el sector financiero).

◆ **Ley de 'Startups'**

El 23 de diciembre de 2022 ha entrado en vigor la **Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (más conocida como Ley de 'Startups')** que es uno de los hitos legislativos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La ley pretende reforzar el ecosistema emprendedor e impulsar este tipo de empresas como uno de los motores de la recuperación y modernización de la economía española. La norma define el propio concepto de empresa emergente, centrado en el cumplimiento de una serie de requisitos tales como su nueva o reciente creación y el carácter innovador y escalable de su proyecto de emprendimiento, entre otras cuestiones. Estas determinaciones son importantes ya que solo las empresas que reúnan los requisitos legales podrán acogerse a los beneficios de este nuevo marco normativo.

Tributario

- ◆ En 2023 y 2024 se exigirán las **nuevas prestaciones patrimoniales temporales (i) de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y (ii) energético**. En el caso de las entidades de crédito que superen los 800 millones de euros de ingresos o estén supervisadas por el Banco Central Europeo, el importe a pagar será el 4,8% del margen de intereses y comisiones del año anterior; y en el de los operadores principales en los sectores energéticos, el 1,2% de su importe neto de la cifra de negocios del año anterior. En ambos casos, se realizará un primer pago anticipado en febrero (50%) y otro en septiembre de 2023. Ninguna de estas prestaciones será deducible de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades y se prohíbe expresamente su repercusión económica a los clientes.
- ◆ Del mismo modo, en 2022 ha entrado en vigor el **Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas**, que gravará a los contribuyentes con un patrimonio neto superior a 3 millones

de euros (con tipos que oscilan entre el 1,7% y el 3,5%) y que se configura de forma similar al Impuesto sobre el Patrimonio. La deuda se minorará en la cuota efectivamente satisfecha por este último impuesto. Su aplicación se prevé inicialmente solo para 2023 y 2024 en relación con el patrimonio de 2022 y 2023.

- ◆ Por otro lado, con efectos en los ejercicios que se inicien en 2023, se ha establecido una limitación **al aprovechamiento de pérdidas en los grupos fiscales en el Impuesto sobre Sociedades** (de forma que, en la agregación de bases imponibles de las entidades del grupo, las negativas solo se utilizarán en un 50%). Los importes no aprovechados se podrán compensar en los siguientes diez años.
- ◆ La citada **Ley de Empresas Emergentes (Startups)**, publicada ya en diciembre de 2022, introduce mejoras en la tributación en el Impuesto sobre Sociedades de este tipo de empresas, reduce la tributación en el IRPF de los planes de acciones dirigidos a empleados de estas entidades, mejora la deducción en dicho impuesto por la inversión en estas compañías, e introduce mejoras en el régimen de impatriados en el IRPF; además de regular un régimen específico para las retribuciones derivadas de la gestión de entidades de capital riesgo (*carried interest*).
- ◆ En la referida Ley de Startups se ha regulado, además, la **nueva obligación de divulgación de información relativa al Impuesto sobre Sociedades**, que afectará a empresas y grupos que tengan ingresos de más de 750 millones de euros, aunque esta obligación será aplicable a los ejercicios que se inicien a partir del 22 de junio de 2024.
- ◆ Además, se deberían trasponer las directivas **ATAD3** (que tiene como objetivo luchar contra el uso indebido de las entidades *holding*) y **DEBRA** (que está destinada a reducir las diferencias entre el tratamiento fiscal de los gastos financieros y el de la financiación mediante capitales propios).
- ◆ Son esperadas las sentencias del Tribunal Supremo en materia de **deducibilidad de la retribución de consejeros y administradores**, en las que el tribunal se pronunciará sobre si estas retribuciones encajan en el concepto de liberalidad en supuestos concretos (socio único, falta de reserva estatutaria, indemnizaciones por cese), con especial referencia a cómo afecta la teoría del vínculo.
- ◆ Otras sentencias esperadas en el Tribunal Supremo son las relativas a los procedimientos de **declaración de responsabilidad solidaria** (artículo 42 de la Ley General Tributaria -LGT-) o a la **diferenciación entre la facultad general de calificación del artículo 13 de la LGT y los conflictos en la aplicación de la norma (artículo 15 de la LGT)**. Finalmente, está pendiente la interpretación de la **cláusula antiabuso prevista en relación con la exención matriz-filial (dividendos)**, a la luz de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del propio Tribunal Supremo.

Administrativo

◆ **Contratación con el sector público - Revisión de precios**

En materia de contratación con el sector público, la revisión de precios de los contratos será una cuestión recurrente, motivada por el contexto de inflación y la previsible extensión a un mayor número de expedientes del restrictivo régimen de revisión.

◆ **Contencioso-administrativo - Valoración de una posible reforma de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) en materia de doble instancia jurisdiccional en materia sancionadora**

Todo apunta a que la doble instancia jurisdiccional en asuntos sancionadores de gravedad seguirá siendo objeto de debate ante nuestros tribunales que, en los últimos meses, en sede casacional y de amparo, han comenzado a hacerse eco de las consecuencias, para el ordenamiento jurídico español, de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en el asunto *Saqueti Iglesias contra España*. Conforme a la doctrina establecida en este pronunciamiento del Tribunal de Estrasburgo el legislador español debería valorar la necesidad de reformar la LJCA para reconocer el derecho a tal doble instancia respecto del ejercicio del derecho administrativo sancionador.

◆ **Energía**

- **Convocatoria de las subastas de capacidad de acceso.** La Secretaría de Estado de Energía ha dictado hasta el momento 4 resoluciones acordando someter a concurso de capacidad de acceso la potencia disponible en varios nudos de la red de transporte y distribución. Durante el mes de junio de 2022 se sometió a audiencia e información pública la Propuesta de Orden por la que se convoca concurso de capacidad de acceso en varios de esos nudos. Si finalmente no se llegara a convocar el concurso en el año 2022, lo más probable es que se convoque a principios de 2023. Este concurso es crítico para absorber la nueva generación renovable proyectada para cumplir con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y demás compromisos medioambientales de transición ecológica.
- **Hitos de acceso y conexión.** Los primeros meses de 2023 estarán probablemente marcados por el vencimiento de los plazos con los que cuentan numerosas instalaciones de generación renovable para dar cumplimiento a los hitos de obtención de los títulos administrativos más relevantes establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, en tanto no se amplíen dichos plazos, dando lugar a la caducidad automática de los permisos de acceso y conexión a la red y a la incautación de cuantiosas garantías económicas.
- **Aprobación del marco normativo de la eólica 'offshore'.** En el actual contexto energético y dadas las consignas trasladadas a nivel de la Unión Europea sobre ordenación marítima, es esperable la intensificación del avance en el desarrollo y aprobación de marco normativo de la tecnología de generación renovable eólica marina y demás energías del mar, que hasta ahora cuenta con los hitos de la audiencia e información pública al que fue sometido el proyecto de real decreto por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo (POEM) de las cinco demarcaciones marinas españolas (junio 2021) y la consulta pública previa llevada a cabo sobre el marco normativo para el desarrollo de las instalaciones eólicas marinas y de las energías del mar (junio de 2022). El potencial de nuestro país respecto de esta tecnología de generación en particular es alto, dada su extensión de costa.

◆ **Medioambiente**

- **Flujos de residuos.** La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular ha introducido importantes modificaciones en el régimen de responsabilidad ampliada del productor, a los que deberán adaptarse los reales decretos reguladores de cada flujo específico de residuos y que probablemente empiecen a aprobarse durante el año 2023 (algunos proyectos ya han sido sometidos a consulta en 2022). Estos reglamentos son relevantes para numerosos operadores industriales, comerciales y económicos especialmente preocupados por razón de la actividad económica que desarrollan.

- **Envases y residuos de envases.** El BOE del 28 de diciembre ha publicado el Real Decreto de Envases y Residuos de Envases. Entre otras cuestiones relevantes, dicha norma (i) modifica el régimen de responsabilidad ampliada del productor de acuerdo a las nuevas orientaciones comunitarias, de forma que los productores afectados asuman el coste real y total de la gestión de los residuos de envases, teniendo en cuenta que la financiación que aporten los productores debe hacerse con criterios de economía circular; y (ii) aplica el régimen de responsabilidad ampliada del productor a los envases comerciales e industriales.
 - **Movilidad sostenible.** Se espera que durante el 2023 se tramite y apruebe el Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible que el pasado 13 de diciembre fue enviado por el Consejo de Ministros a las Cortes, cumpliendo así los compromisos adquiridos al respecto con la Comisión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ◆ **Otros sectores regulados: mercado de tabacos, transportes, consumo, vivienda**
- **Nueva Ley del Mercado de Tabacos.** En junio de este año fue sometido a información pública el Anteproyecto de Ley del Mercado de Tabacos y otros productos relacionados. Esta iniciativa aborda cuestiones relevantes, como la introducción en el régimen monopolístico de los dispositivos para el consumo de productos de tabaco novedosos. En principio, cabe esperar su aprobación durante 2023.
 - **Consumo.** En 2023 sería a priori esperable la aprobación de los proyectos de ley actualmente en tramitación ante las Cortes relativos (i) a la transposición de la Directiva 2019/882 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios de los Estados miembros; y (ii) a la regulación de los servicios de atención a la clientela. Ambos textos pueden imponer a los operadores económicos obligaciones adicionales y relevantes a tener en cuenta en sus relaciones con los consumidores y usuarios.
 - **Vivienda.** En este año próximo también es razonable esperar la culminación del procedimiento de aprobación del Proyecto Ley por el derecho a la vivienda que se está tramitando ante el Congreso, tal y como apuntamos en el apartado de Inmobiliario de este documento. Dicha iniciativa puede ser relevante para los promotores y gestores inmobiliarios, especialmente en lo que respecta a eventuales limitaciones al precio de las viviendas que se puedan introducir.
 - **Transportes por carretera.** Es posible que en 2023 se elabore y apruebe un proyecto de ley revisando el régimen de la subcontratación en el transporte de mercancías por carretera para incentivar su uso eficiente evitando la pérdida de valor no productiva en la cadena de subcontratación del transporte terrestre de mercancías por carretera. El Gobierno se comprometió a presentar a las Cortes Generales dicho proyecto de ley en virtud de la Disposición Final 16ª del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto. Se trataría de una iniciativa a la que vienen urgiendo los operadores de transporte de mercancías por carreteras a través del Comité Nacional del Transporte por Carretera.
 - **Trabajos preparatorios para la elaboración de un Anteproyecto de Ley de Minas.** La intención del Gobierno es iniciar en 2023 los trámites conducentes a la elaboración de un Anteproyecto de Ley de Minas, de cara, en último término y entre otros aspectos, a optimizar la gestión sostenible de las materias primas minerales, sustituyendo en su momento así, como hito temporal relevante, a la actual ley sectorial vigente, cuya aprobación original data de 1973.

Laboral

- ◆ 2023 será, de nuevo, un año clave para las relaciones laborales. La compleja situación económica, la incertidumbre existente y la **falta de flexibilidad del sistema español de relaciones laborales puede hacer que muchas empresas se planteen en 2023 una reorganización de sus estructuras** con el fin de reducir costes y adaptarse a la complejidad del momento.
- ◆ En este entorno, se está planteando la posibilidad de que se modifique el **control de las causas de los despidos colectivos** introduciendo, en el procedimiento a seguir, la necesidad de un informe por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- ◆ Asimismo, se prevé que se adopten otras importantes normas en el ámbito laboral, que a continuación resumimos.
- ◆ El Gobierno está elaborando un nuevo **Estatuto de los Trabajadores del siglo XXI** para adaptar el marco normativo a la situación actual y también está previsto que se apruebe un **Estatuto del Becario** para regular, y limitar, las actividades realizadas por los becarios.
- ◆ En materia de **Seguridad Social**, se prevé un incremento de las cotizaciones de más de un 8% que encarecerá los costes empresariales, junto con el probable incremento del salario mínimo interprofesional.
- ◆ La **reforma de las pensiones** conllevará no solo un incremento de la base máxima de cotización sino también el aumento del periodo previo de cotización utilizado para el cálculo de la pensión y también se introducirán determinadas medidas correctoras de la brecha de género.
- ◆ Se prevén nuevas medidas para fomentar la **conciliación de la vida familiar y laboral**, con nuevos permisos para cuidadores, permisos para atender circunstancias familiares imprevistas y nuevos permisos para el cuidado de menores.
- ◆ Asimismo, como consecuencia de la aplicación de la normativa comunitaria, se prevé que se adopten normas para garantizar unas **condiciones laborales más transparentes y previsibles**, por ejemplo, en lo que respecta a los aspectos esenciales del trabajo como el tiempo o el lugar de trabajo, las actividades a realizar y la remuneración. Asimismo, se prevé que se regule la obligación para las empresas de disponer de canales internos de denuncia de comportamientos irregulares o ilícitos dentro de la propia empresa.

Litigación y arbitraje

- ◆ **Continúan en trámite los tres proyectos de Ley de eficiencia -organizativa, procesal y digital- que constituyen la base legislativa del plan de Justicia 2030:**
 - El Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, en trámite de dictamen ante la Comisión de Justicia a fecha actual, tiene por objetivo acometer una reforma

relevante de la Administración de Justicia mediante la transformación de (i) los actuales juzgados de primera instancia unipersonales en tribunales de instancia colegiados, (ii) la evolución de los juzgados de paz, que pasarán a ser las oficinas de justicia de nueva creación en los municipios, y (iii) la implantación de una nueva oficina judicial.

- Por su parte, el Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia, en trámite de informe ante la Comisión de Justicia, afronta el triple objetivo de (i) introducir en nuestro ordenamiento medios adecuados para solucionar disputas en vía no jurisdiccional –elevando dicho intento previo de solución a un requisito de procedibilidad para el inicio de procedimientos civiles y mercantiles–, (ii) agilizar los procesos judiciales y mejorar su eficacia, con medidas como potenciar el dictado de resoluciones orales, ampliar el ámbito del juicio verbal, incorporar la tramitación de los llamados “procedimientos testigos” –con los que reducir la litigación en masa–, y la reforma del recurso de casación, a fin de dotarlo de mayor agilidad y un carácter marcadamente extraordinario; y (iii) adaptar el servicio público de justicia a las nuevas tecnologías de la información, en los términos contenidos en el tercer y último proyecto de ley que referimos a continuación.
- Finalmente, el Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia, en trámite de enmiendas, que tiene como finalidad dotar a los Tribunales del marco legal y capacidad necesarios para abordar la transformación digital del Servicio Público de Justicia. Entre los objetivos de la norma se encuentra la creación de una pluralidad de servicios digitales accesibles al ciudadano y que posibiliten la identificación y comunicación digital con la administración, habilitar el trabajo deslocalizado del personal de la Administración de Justicia y asegurar la interoperabilidad con el resto de Administraciones.

◆ Consumidores

- Por otra parte, el pasado 20 de diciembre el Consejo de Ministros autorizó la tramitación administrativa urgente de un Anteproyecto Ley de acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores. Mediante esta nueva norma tendrá lugar la esperada transposición de la Directiva 2020/1828 del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa, de 25 de noviembre de 2020, dotando así a los ciudadanos de instrumentos para ejercer sus derechos y obtener una compensación a través de las denominadas **class actions**.

Reestructuraciones e Insolvencias

- ◆ En enero de 2023 entrará en vigor el **procedimiento concursal especial para micro-empresas** contemplado en el Libro Tercero del Texto Refundido de la Ley Concursal. En consecuencia, el Ministerio de Justicia tendrá que poner en marcha simultáneamente la plataforma electrónica de liquidación de bienes procedentes de dicho procedimiento especial. Esta plataforma electrónica será una pieza crítica para la efectividad y eficiencia del nuevo procedimiento especial para micro-empresas.
- ◆ En marzo de 2023 se aprobará el **Reglamento de la Administración Concursal**, que regirá su acceso a la actividad, su nombramiento y su retribución. Cabe prever que dicho reglamento contenga asimismo previsiones aplicables a dos expertos cuyas figuras han sido introducidas a raíz de la transposición en España de la Directiva de Reestructuración Temprana: el experto en

reestructuraciones y el experto o monitor en procedimientos de preparación de venta de unidad productiva (o “*pre-packer*”).

- ◆ En marzo de 2023 se creará el denominado **Portal de Liquidaciones Concursales** en el Registro público concursal, en el que figurará una relación de las empresas en fase de liquidación concursal y cuanta información resulte necesaria para facilitar y promover la publicidad y concurrencia en la enajenación del conjunto de los establecimientos y explotaciones o unidades productivas.
- ◆ En marzo de 2023 **se modificará el Reglamento del Registro público concursal** (que regula su estructura, contenido y sistema de publicidad, así como los procedimientos de inserción y de acceso a este registro y la interconexión con la plataforma europea) con el fin de contemplar las condiciones para la publicación de las retribuciones fijadas de los administradores concursales.
- ◆ Durante el año 2023 tendrá asimismo la tramitación de la **propuesta de Directiva de armonización de determinados aspectos muy relevantes del Derecho de insolvencia** (COM (2022) 702 final), como (i) el denominado “*pre-pack*”, (ii) las acciones rescisorias, (iii) los comités de acreedores, (iv) los deberes de los administradores o (v) la introducción de un régimen simplificado de insolvencia para las microempresas con el fin de reducir los costes de su liquidación y permitir que los empresarios personas naturales puedan tener acceso a la exoneración de deudas. Esta segunda Directiva de Insolvencias promete tener una importante repercusión en los distintos Estados miembros, al igual que lo ha tenido la primera Directiva de Reestructuración Temprana que se ha transpuesto recientemente en España a través de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.

Propiedad Industrial e Intelectual

◆ Propiedad intelectual

La Directiva sobre derechos de autor en el mercado único digital fue transpuesta en España mediante real decreto-ley a finales de 2021. Inmediatamente después, se acordó su tramitación como proyecto de ley “urgente”, pero su aprobación se ha visto frenada en el Congreso. Cabe esperar que en 2023 el legislador culmine la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual y ponga fin a la situación actual de dispersión normativa y deficiente técnica legislativa. Además, el 27 de diciembre, el Consejo de Ministros remitió a las Cortes la Ley de creación de la Oficina Española de Derechos de Autor. Otros proyectos esperados son el real decreto sobre copia privada (equipos sujetos e importes) y la orden de tarifas de las entidades de gestión.

◆ Propiedad industrial

La última reforma de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas (LM), operada mediante el Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, atribuyó a la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) la competencia para declarar la nulidad y caducidad de los signos distintivos españoles por vía directa (cfr. disposición adicional primera, ap. 2). Dicha atribución de competencia entrará en vigor el 14 de enero de 2023.

◆ Derecho audiovisual

Una de las leyes más esperadas en el sector del entretenimiento es la nueva Ley del Cine y de la Cultura Audiovisual. La norma, cuyo proyecto de ley ha sido aprobado por el Consejo de Ministros

del 27 de diciembre y que será, en principio, tramitada por el procedimiento de urgencia, amplía las ayudas y subvenciones más allá de las películas cinematográficas, incluyendo las series y otros programas; modifica la cuota de pantalla a un mínimo del 20% para películas europeas e iberoamericanas; y crea el Consejo Estatal de la Cinematografía y la Cultura Audiovisual, entre otras medidas.

Economía digital

◆ Ley de Mercados Digitales ('Digital Markets Act' - DMA)

A partir del 2 de mayo de 2023 las plataformas digitales que satisfagan los criterios previstos en la DMA deberán notificárselo a la Comisión Europea de cara a su designación, como guardianes de acceso ("*gatekeepers*"). Desde el momento de su designación estas plataformas dispondrán de 6 meses para adaptar sus prácticas a las obligaciones impuestas por la DMA, algunas de las cuales implicarán cambios muy significativos en los modelos de negocio de estas empresas.

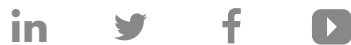
◆ Ley de Servicios Digitales ('Digital Services Act' - DSA)

Las plataformas digitales deberán publicar su número de usuarios activos antes del 17 de febrero de 2023. En base a esos números la Comisión Europea designará a las plataformas de muy gran tamaño sujetas a las obligaciones previstas en la DSA. Tras su designación, estas empresas dispondrán de 4 meses para cumplir con las obligaciones previstas en esta norma, que tienen por objetivo aumentar su transparencia, así como reforzar la lucha contra la difusión de contenidos ilícitos y detectar y mitigar los riesgos sistémicos ocasionados por el uso de estos servicios. El Reglamento que establece la DSA será aplicable en su integridad, para todos los prestadores de servicios intermediarios a partir del 17 de febrero de 2024, requiriendo una adaptación global de los servicios, términos y condiciones de uso y mecánicas de reporte, incluyendo obligaciones de diligencia debida en el establecimiento de mecanismos de notificación y retirada de contenidos ilícitos, de colaboración en la identificación de terceros que prestan servicios dirigidos a los consumidores finales (*marketplaces*) y la realización de auditorías independientes, entre otras.

GARRIGUES

Hermosilla, 3
28001 Madrid (España)
T +34 91 514 52 00
info@garrigues.com

Síguenos en:



© 2022 J&A Garrigues, S.L.P. | La información de esta página es de carácter general y no constituye opinión profesional ni servicio de asesoramiento legal o fiscal.

garrigues.com